GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 17:56:11 -05:00

Trujillo, 22 de Mayo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000250-2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 001332-2025-GRLL-GGR-GRDIS, de fecha 16 de mayo de 2025, e Informe N°000097-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH, de fecha 21 de mayo de 2025, y, Proveído N° 00012687-2025-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 22 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta para gestionar diversas actividades referidas a implementar el programa “Prevenir para proteger”, el cual propone un enfoque preventivo, articulado y sostenido para reducir la violencia sexual hacia niñas. Niños y adolescentes en los entornos de convivencia y socialización, en el marco de la Ordenanza Regional N°023-2018-GRLL-CR que sustenta la “Creación de la instancia regional de Concertación de la Región La Libertad”, el evento se llevara a cabo el dia 26 de mayo del presente año en la Provincia de Otuzco, Distrito de Mache en el C.P. Cruz de Mayo, y; para ello se solicita autorizar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en la meta 0161, especifica de gasto 2.3.2.7.11.5 – Servicios de alimentación de consumo humano por el importe de S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, otorgado a la Dra. Catherine Vanesa Blas Villar identificada con DNI N° 40418645;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 21 de mayo del 2025, mediante el Informe N°00097-2025-GGR-GRA-SGLSG-CVH, en el cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que de conformidad con los establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15, se proceda con lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, efectuando dicho pago bajo la modalidad de encargo interno por lo que se deberá designar a una persona;

Que, mediante Proveído N°012687-2025/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 22 de mayo del 2025 se adjunta el formato de Certificación de Crédito Presupuestal del registro SIAF N° 02490 la meta 0161, especifica de gasto 2.3.2.7.11.5– Servicio de alimentación de consumo humano por el importe de S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VYPUYLT**

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (…)”;

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA INSTITUCION para este caso concreto se otorgara a la Dra. Catherine Vanesa Blas Villar identificada con DNI N° 40418645, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), afectado a la meta 0161, especifica de gasto 2.3.2.7.11.5 – Servicios de alimentación de consumo humano, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07- 99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VYPUYLT**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para gestionar diversas actividades referidas a implementar el programa "Prevenir para proteger", el cual propone un enfoque preventivo, articulado y sostenido para reducir la violencia sexual hacia niñas. Niños y adolescentes en los entornos de convivencia y socialización, en el marco de la Ordenanza Regional N°023-2018-GRLL-CR que sustenta la "Creación de la instancia regional de Concertación de la Región La Libertad", el evento se llevara a cabo el dia 26 de mayo del presente año en la Provincia de Otuzco, Distrito de Mache en el C.P. Cruz de Mayo, **OTORGADO A LA DRA. CATHERINE VANESA BLAS VILLAR** identificada con DNI N°40418645, por el importe de **S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)** afectado a la meta 0161, especifica de gasto 2.3.2.7.11.5 – Servicio de alimentación de consumo humano, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Gerencia General Regional, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el (la) servidor (a) **DRA. CATHERINE VANESA BLAS VILLAR** identificada con DNI N°40418645 realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **DRA. CATHERINE VANESA BLAS VILLAR,** Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VYPUYLT**